

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETT)

El presente documento establece las bases y el procedimiento que regulan la homologación de Empresas de Trabajo Temporal (ETT) que deseen prestar servicios, garantizando el cumplimiento normativo, la calidad del servicio y la correcta gestión económica.

1. Objeto

Definir los criterios y requisitos para la homologación, evaluación, clasificación, seguimiento y, en su caso, exclusión o suspensión de las Empresas de Trabajo Temporal colaboradoras.

2. Ámbito de aplicación

Aplicable a todas las ETT que soliciten o mantengan homologación con la entidad.

3. Requisitos para la homologación

- Autorización administrativa vigente como ETT.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de póliza de responsabilidad civil vigente.
- Cumplimiento de normativa laboral y de PRL.

4. Documentación a presentar

- Formulario de homologación firmado.
- Licencia ETT.
- Certificados AEAT y Seguridad Social.
- Póliza de RC.
- Tarifas: coeficiente con/sin selección y sobre cotización contrato inferior 30 días.

5. Vigencia

La homologación tendrá validez anual, condicionada al mantenimiento de los requisitos y al correcto desempeño del servicio.

Procedimiento de Homologación

6. Inicio

Solicitud formal por parte de la ETT, enviando el formulario de homologación que puede descargarse en la página web y la documentación solicitada a compras@camaragijon.es.

La Cámara se reserva el derecho a solicitar certificados o copias cotejadas de la documentación oficial. Esta solicitud podrá tener lugar durante el proceso de homologación o con posterioridad a la misma.

7. Revisión documental

Verificación de la documentación aportada.

8. Evaluación técnica y económica

Se hará una evaluación basada en la propuesta económica, tiempos de respuesta y calidad del servicio.

Las ETT serán evaluadas sobre un total de 100 puntos, distribuidos según los siguientes criterios:

- Tarifas: 50 puntos
- Tiempo de respuesta: 30 puntos
- Calidad operativa: 20 puntos

A) Tarifas (50 puntos)

La evaluación económica se realizará atendiendo a los coeficientes aplicables a los servicios de cesión de trabajadores, diferenciándose entre servicios con selección de personal y sin selección de personal.

Asimismo, en los contratos de duración inferior a 30 días, se tendrá en cuenta el recargo económico aplicable, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones ofertadas por la empresa.

A efectos comparativos, los distintos elementos económicos de la oferta serán analizados de forma conjunta, mediante criterios objetivos y homogéneos, establecidos en el procedimiento interno de evaluación, comunes para todas las empresas participantes y orientados a identificar el menor coste relativo.

La asignación de la puntuación económica se efectuará conforme a un sistema objetivo previamente definido, garantizando los principios de igualdad, transparencia y no discriminación.

B) Tiempo de respuesta (30 puntos)

El tiempo de respuesta ofertado será evaluado en función del plazo comprometido para la presentación de candidatos adecuados ante una solicitud de servicio, se indicará en horas.

El menor tiempo de respuesta ofertado obtendrá la máxima puntuación prevista para este criterio.

El resto de las empresas serán valoradas de forma proporcional en atención a sus respectivos tiempos de respuesta, conforme a un sistema objetivo y homogéneo definido en el procedimiento interno de evaluación.

C) Calidad operativa (20 puntos)

Se valorarán aspectos como:

- Garantía de sustituciones: 10 puntos
- Ratio de éxito en las presentaciones: 5 puntos
- Atención fuera de horario habitual: 5 puntos

9. Resolución y clasificación

En función de la puntuación total obtenida, las ETT se clasificarán del siguiente modo:

- Entre 80 y 100 puntos: **ETT Preferente**
- Entre 60 y 79 puntos: **ETT Homologada**
- Menos de 60 puntos: **ETT No Homologada**

10. Comunicación del resultado

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de la homologación se comunicará a los solicitantes por cualquier medio válido. Transcurrido un año desde la fecha de la resolución, el solicitante puede volver a solicitar de nuevo la homologación. Se dispondrá de la lista de empresas que han sido homologados, la cual irá actualizándose a medida que la comisión encargada de la evaluación vaya validando nuevas candidaturas.

11. Seguimiento y renovación

Se realizará un seguimiento continuo y el procedimiento de renovación anual incluirá:

- Solicitud automática de actualización de la documentación legal
- Revisión de tarifas y condiciones económicas
- Evaluación del desempeño real durante el periodo de homologación

La falta de respuesta o el incumplimiento de los requisitos podrá dar lugar a la suspensión temporal de la homologación.

12. Causas de exclusión

Serán causas de exclusión del proceso de homologación, entre otras:

- La falsedad u omisión grave en la información facilitada.
- La falta de autorización administrativa vigente como ETT.
- El incumplimiento de obligaciones laborales, fiscales o de Seguridad Social.
- Incumplimientos graves en materia de prevención de riesgos laborales.

13. Causas de suspensión de la homologación

La homologación podrá suspenderse temporalmente en los siguientes casos:

- Falta puntual de actualización documental.
- Incidencias reiteradas en la prestación del servicio.
- Reclamaciones justificadas por parte de las áreas usuarias.
- Incumplimiento sobrevenido de los requisitos de homologación.

Cláusula de Protección de Datos Personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, los datos personales serán tratados exclusivamente para la gestión del proceso de homologación, sobre la base de medidas precontractuales y obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante los plazos legalmente exigidos, pudiendo ejercerse los derechos reconocidos por la normativa vigente mediante solicitud dirigida a la entidad.

Gijón, 20 de abril de 2026